

RESOLUCIÓN 271-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 039-2013, que reformó la Resolución 075-2012, determina: *“Art. 7.- Si por necesidad institucional se requiere que un servidor con nombramiento pase a desempeñar funciones diversas a las de su cargo, gozará también de licencia con o sin remuneración en su cargo original de acuerdo al análisis que para cada caso realice la Dirección General, de conformidad con las disposiciones anteriores y una vez superada la necesidad retornará a su puesto titular.”;*
- Que** mediante Resolución 274-2015, de 16 de septiembre de 2015, la misma que rige desde el 2 de octubre de 2015, según acción de personal 13774-DNTH-2015-SBS, de 2 de octubre de 2015, consta que el abogado Raúl Fernando Guerra Coronel, fue nombrado Juez de primer nivel de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, posteriormente con fecha 17 julio de 2017, con Acción de Personal 2184-DP06-2017-JC se realizó un traspaso de su cargo a la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en el cantón Gualaceo;

- Que** mediante Resolución 042-2021, de 21 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió otorgar nombramientos del nivel jerárquico superior en la Corte Nacional de Justicia, designando entre otros a Raúl Fernando Guerra Coronel, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia”;
- Que** mediante Oficio de 3 de octubre de 2022, dirigido al doctor Felipe Esteban Córdova Ochoa, Juez de la Corte Nacional de Justicia, el abogado Raúl Fernando Guerra Coronel, Coordinador Jurídico de la referida institución, presentó su solicitud para finalizar su licencia remunerada, a fin de retornar a su puesto de origen como Juez de Primer Nivel en la Corte Provincial de Justicia del Azuay;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-1183-MC, de 21 de noviembre de 2022, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-769, de 17 de noviembre de 2022, respecto de la: “(...) *TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA COMO COORDINADOR JURÍDICO DEL SERVIDOR RAÚL FERNANDO GUERRA CORONEL.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando circular, CJ-DG-2022-4031-MC, de 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1183-MC, de 21 de noviembre de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-769, de 17 de noviembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2022-1536-M, de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

TERMINAR UN NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Terminar el nombramiento de libre remoción del abogado Raúl Fernando Guerra Coronel, al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----